

## EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 623/2006-CR DE INCORPORACIÓN DEL MINERO ARTESANAL EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

CONGRESISTA  
ING. SUSANA GLADIS VILCA ACHATA

MARZO

2007



## LA MINERÍA ARTESANAL

- La minería artesanal es la fuente de trabajo para alrededor de trescientas mil personas.
  - En la mayoría de los casos es la única oportunidad disponible para obtener ingresos en una sociedad como la peruana que no genera nuevos puestos de trabajo
- 

**Los estudios realizados muestran que la gran mayoría de los mineros artesanales –hombres, mujeres o niños– son campesinos muy pobres que explotan depósitos marginales en condiciones extremadamente severas y, a menudo, peligrosas.**

**Minero  
saliendo de  
socavón en  
Rinconada**





Los estudios sobre las condiciones de vida de las comunidades y familias de mineros artesanales revelan que están calificadas como de extrema pobreza

## Mujeres mineras trabajando

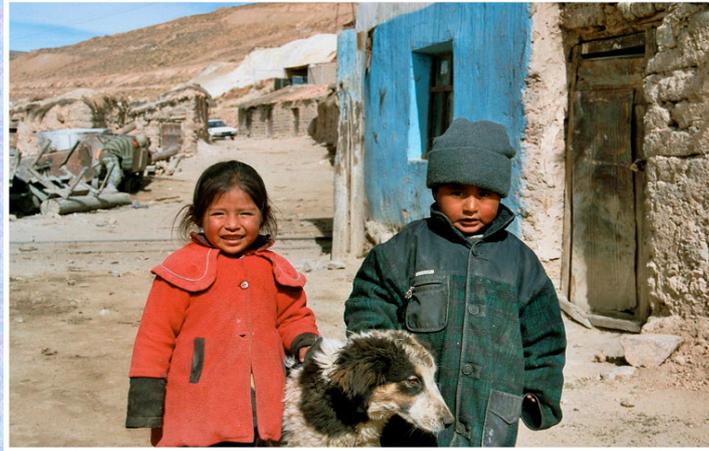


Los niños y niñas trabajan junto con sus padres para contribuir con la economía familiar. Debido a ello no asisten al colegio, adquieren enfermedades, y no salen del círculo de pobreza

## Niña minera



## Niños en poblado minero



Los estudios sobre las condiciones de vida de las comunidades y familias de mineros artesanales revelan que están calificadas como de extrema pobreza dado que no tienen acceso adecuado a los servicios básicos como agua potable, vivienda, electricidad, salud, educación, caminos, etc.



## Rinconada



La Rinconada es un pueblo de mineros artesanales, carece de servicios esenciales, se encuentra en los confines del territorio peruano, a los pies de los nevados de la cordillera oriental de los andes en Puno, a 5,400 metros de altura, en el límite territorial con Bolivia.



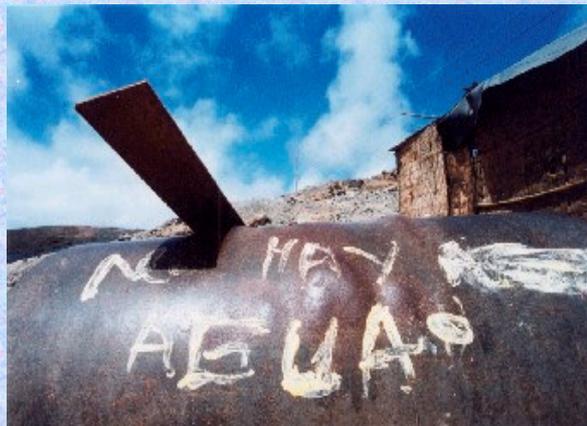
## La Rinconada vista desde arriba



## Santa Filomena



Uno de los  
problemas  
en Santa  
Filomena  
es la falta  
de agua





Otro aspecto vinculado a lo anterior, es la proliferación de enfermedades en los niños y los adultos como la silicosis, diarreas, afecciones respiratorias, mercuriosis y desnutrición, aparte de la inadecuada alimentación producto de los bajos ingresos y los altos costos de los comestibles



## Hallazgos de la OIT

De acuerdo a la OIT, los cinco principales riesgos a la salud asociados con la minería artesanal son:

- Exposición al polvo (silicosis);
  - Exposición al mercurio y otros productos químicos;
  - Efectos del ruido y la vibración;
  - Efectos de la ventilación deficiente (calor, humedad, falta de oxígeno);
  - Efectos del esfuerzo excesivo, espacio insuficiente para trabajar y equipo inadecuado.
- 



**Las operaciones minero artesanales suelen involucrar a toda la familia, en las distintas etapas del proceso productivo.**

**Las actividades de extracción están a cargo de los varones, quienes se hallan principalmente expuestos a riesgos derivados de las deficientes condiciones de seguridad e higiene en sus labores.**

**Las mujeres y los niños participan principalmente en las actividades de beneficio, siendo este el grupo más expuesto a la contaminación por mercurio.**



## **Deber del Estado**

Resulta por tanto urgente que el Estado cumpla su deber de extender la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo a los mineros artesanales, que son trabajadores tradicionalmente desprotegidos y vulnerables.





## La Seguridad Social

La seguridad social es la expresión de un viejo anhelo del hombre para dar solución a las contingencias que debe afrontar en el decurso de su vida



MARTÍ BUFILL señala que *“la seguridad social es un derecho general de garantías contra los infortunios sociales que alcanzan a todos los seres humanos”*.





## Aportes Sindicales de la OIT

*Históricamente la seguridad social ha representado una conquista de los trabajadores y los sectores populares para la búsqueda del bienestar social. La seguridad social ha sido definida a través de los tiempos de diversas formas, pero siempre reconociendo en su existencia, la estabilidad política, la justicia social y la democracia*



La seguridad social es un derecho humano principalísimo y un instrumento esencial para crear cohesión social, que contribuye decididamente a garantizar la paz social y la integración social.

Todo grupo social bien organizado debe asegurar a cada uno de sus miembros, en cualquier eventualidad, condiciones mínimas y decorosas de vida. Resulta, pues, indudable su importancia para el bienestar de toda la sociedad





La seguridad social cumple un papel positivo en el proceso de cambio, en la mejora de las condiciones de vida y el aumento de la productividad de las empresas y las economías.

Es decir, la seguridad social deviene en un factor importante para la integración política, la participación de los ciudadanos y el desarrollo de la democracia.



## **Declaración Universal de Derechos Humanos**

**Artículo 22** *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”*





## **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

***Artículo 9 “el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso el seguro social”***



## **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre**

***Artículo XVI “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”***





## Protocolo de San Salvador

***Artículo 9. Derecho a la seguridad social 1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.***



***(ART. 9 CONTINUACIÓN)***

***2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto***





## Constitución Política del Perú

**Artículo 10º** *“El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida”.*



## Formula legal del Proyecto

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 4º inciso 4.1 de la Ley N° 27056 el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 4º.- Ambito de Aplicación**

**4.1** *El ámbito de aplicación del ESSALUD comprende:...*

**p) Los mineros artesanales y sus derechohabientes.**

**q) Otras que pueden ser comprendidas”.**





**Artículo 2º.**- ESSALUD establecerá el monto de aportación que deberán pagar los mineros artesanales, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel socioeconómico en que los mismo se encuentran.

**Artículo 3º.**- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.



**GRACIAS**

